

3. Que el Real Decreto 1497/87, de 27 de noviembre, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas en empresas y entidades.

4. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia tiene encomendada la gestión del Programa de las Prácticas Externas de los estudiantes de la Universitat de València, correspondiendo al Vicerrector de Estudios la dirección y coordinación de dicho Programa, en virtud de lo establecido en el Convenio de fecha 27 de julio de 1995 suscrito entre ambas entidades.

5. LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA reconoce la importancia y necesidad que para los estudiantes universitarios tiene la realización de prácticas formativas como parte integrante de su formación.

Reconociéndose las partes con plena capacidad para la formalización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. Por el presente Convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA para la realización de prácticas formativas por parte de estudiantes de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

En el marco del presente Convenio se podrán suscribir Convenios Singulares por cada Centro o Departamento de la Universitat de València con LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA en los que se especifiquen, entre otros aspectos, las condiciones, características y tipos de prácticas a desarrollar.

Por cada práctica se suscribirá un Anexo en el que se recojan los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores de la Universidad y de la Empresa, el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

SEGUNDA. Las prácticas formativas que, al amparo del presente Convenio, pueden realizar los estudiantes de la Universitat de València son “prácticas integradas en el plan de estudios” y “prácticas voluntarias”.

TERCERA. LA SOCIETAT VALENCIANA DE PSICOLOGIA recibirá a los estudiantes por ella finalmente seleccionados durante un período que no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el Curso Académico, responsabilizándose de su formación

